



SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1643.

JUEVES 16 DE MAYO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO.

Incorporadas á la direccion general de Estudios por Real orden de 20 de Noviembre del año próximo pasado las enseñanzas dependientes del conservatorio de Artes, como parte importante de la instruccion pública, siendo de consiguiente necesario dar á este establecimiento la nueva forma que requiere aquella disposicion, y deseando al propio tiempo hacer en él todas las economias compatibles con los fines de su instituto; oido el parecer de la expresada direccion general, he venido en decretar á nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II lo que sigue:

1.º Quedan suprimidas las plazas de director y secretario del conservatorio de Artes, el cual se compondrá por ahora de las siguientes: Un catedrático de geometría y mecánica, otro de física, otro de química y otro de delineacion, que estará encargado de la direccion del taller. Para cada una de estas cátedras se nombrará un ayudante capaz de reemplazar al respectivo profesor en sus ausencias y enfermedades. Habrá un conserje conservador del edificio y de todos los objetos del conservatorio, que deberá ser persona inteligente en la construccion y uso de las máquinas; dos porteros, uno para el gabinete, biblioteca y secretaría, y otro para las cátedras, que sean operarios inteligentes en los artefactos de maderas y metales, y trabajar en el taller todo el tiempo que no esten ocupados en sus respectivas porterías; y finalmente; un mozo que cuidará de la limpieza y aseo del edificio y de todos los objetos contenidos en él, auxiliando ademas á los porteros en el servicio que se les encarga.

2.º El gabinete de máquinas y el de física, el laboratorio químico, el taller, biblioteca y demas dependencias del conservatorio quedan anejos á las cátedras del mismo.

3.º El mas antiguo entre los catedráticos de geometría y mecánica, física y química, será gefe inmediato del establecimiento, bajo la dependencia de la direccion general de Estudios.

4.º Todas las comunicaciones oficiales de la direccion con el conservatorio se hará por medio de dicho gefe, el cual será responsable de la exacta observancia de los reglamentos vigentes ó que en adelante rigieren.

5.º El decano del conservatorio, tanto por su antigüedad, como por su categoría de gefe y el mayor trabajo y responsabilidad que esta le impone, recibirá un aumento de 30 rs. anuales sobre el sueldo que corresponda á su cátedra.

6.º El mas antiguo de los ayudantes de geometría y mecánica, física y química, desempeñará las funciones de secretario, y recibirá por este encargo un aumento de sueldo de 20 rs. anuales, independientemente de los gastos que pueda ofrecer el servicio de la secretaría. Los demas ayudantes asistirán gratuitamente á la secretaría en casos urgentes, á juicio del gefe del establecimiento; y el mas moderno tendrá el encargo de bibliotecario.

7.º El gabinete, biblioteca, taller y demas dependencias del conservatorio se franquearán al público, y seguirán prestando los mismos servicios que hasta aqui con sujecion á los reglamentos vigentes ó a los que en adelante se establezcan.

8.º En todo lo relativo á las patentes ó privilegios de invencion é introduccion se entenderá directamente con el ministerio de vuestro cargo el decano del conservatorio, quien en esta parte ejercera las mismas funciones que hasta ahora han estado cometidas al director; pero todos los informes que se pidieren sobre esta clase de asuntos se pasarán al catedrático ó catedráticos con cuyas asignaturas tengan mas conexion para que expongan su dictamen, el cual se discutirá en junta de profesores; y con la resolucion de esta y las observaciones que el decano tenga por conveniente añadir, se transmitirá al expresado ministerio.

9.º Un reglamento particular determinará mas por menor las obligaciones de los individuos del conservatorio central, las de los establecimientos provinciales y las mo-

dificaciones que convenga hacer en el sistema de enseñanzas de aquel y de estos.

10. Entre tanto deberán observarse exactamente los reglamentos vigentes con las variaciones que exige en el curso de los negocios la circunstancia de haberse subrogado la direccion general de Estudios al director del conservatorio en los asuntos relativos á las enseñanzas y sus dependencias, y el decano y junta de profesores en los que pertenecen á los privilegios de invencion é introduccion.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.= En Palacio á 9 de Mayo de 1839. =A D. Antonio Hompanera de Cos.

### JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Marzo de 1839.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates, comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

Provincias.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Id. el de la venta. Reales vellon.
Almería.....	8	206381	327500
Albacete.....	12	115807..22	169378..28
Cádiz.....	17	609951	990276
Córdoba.....	52	401083	902900
Coruña.....	6	22393	58100
Ciudad-Real....	9	27476..22	62890
Cáceres.....	11	70692	80820
Canarias.....	3	131475	459004
Guadalajara....	103	273497	738060
Huesca.....	16	391850	601770
Jaen.....	100	637479	1294128
Lérida.....	11	111424..20	178811.. 9
Madrid.....	13	435754..22	1670260
Málaga.....	6	414824	1009000
Murcia.....	1	32766	51000
Mallorca.....	4	201196..18	926000
Oviedo.....	4	20480	148690
Orense.....	3	14179..12	40500
Palencia.....	14	162109..22	227002
Pamplona.....	33	594406	791143
Salamanca.....	11	206487	574800
Santander.....	8	14282	14282
Toledo.....	78	511649.. 9	647886..12
Teruel.....	7	36820	50530
Tarragona.....	1	32838	90000
Valladolid.....	36	725323..13	1918514
Valencia.....	1	37647	150910
Zaragoza.....	96	946870	2318910
Total de fincas adjudicadas en el mes de Marzo.	664	7285262..24	16491965..15
Id. en los meses anteriores.....	18305	412573184..18½	872824064.. 9
Total hasta fin de Marzo de 1839.	18969	419858447.. 8½	889316029..24

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Marzo de 1839.

Estado demostrativo de los capitales de foros, enfiteusis ó arrendamientos anteriores al año de 1800 que en dicho mes ha adjudicado la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates.

Provincias.	Número de censos.	Valor de su capitalizacion en reales vn.	Id. el de la venta reales vellon.
Pontevedra.....	99..	304117..31	304117..31
Total de foros adjudicados anteriormente.....	65..	755398	879890.. 1
Total hasta fin de Marzo de 1839.....	164..	1059515..31	1184007..32

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar para una plaza de fiscal de la audiencia de Sevilla, vacante por haber sido nombrado ministro de la de Oviedo D. Perfecto Gandarias, á D. José María Trillo, que obtiene la fiscalía de Valladolid: para esta resulta á D. Mariano Rodríguez Elguera, que reúne los requisitos prevenidos en la circular de 29 de Diciembre último: para la plaza de ministro de la audiencia de Cáceres, vacante por traslacion de D. Antonio Benavides y Navarrete, á D. Miguel Tenorio, que sirve otra de la misma clase en Búrgos: para esta plaza vacante, á D. Juan Arias Miranda, fiscal de la misma audiencia; y para esta fiscalía á Don Antonio Valenzuela García, juez de Chinchon, en quien concurren los requisitos prevenidos en la referida circular de 29 de Diciembre.

Asimismo ha venido S. M. en nombrar para el juzgado de primera instancia de Guadix, de ascenso, en la provincia de Granada, á D. Agustín Cervantes, que sirve el de Vera: para este, de igual clase, en la provincia de Almería, á D. Miguel Navarro y Nieva, que desempeña el de Zafrá: para esta judicatura vacante, tambien de ascenso, en la provincia de Badajoz, á D. Alberto Santias, juez de Berja; y para esta resulta, de la misma clase, en la de Almería, á D. Francisco Villaverde y Rey, juez de primera instancia de Guadix.

Igualmente se ha servido S. M. resolver que D. José María Villalaz, juez del partido del valle de Cabuérniga, de entrada, en la provincia de Santander, pase á desempeñar el juzgado de Melgar de Fernamental, de la propia clase, en la provincia de Búrgos, que sirve D. Juan Perez y Rey, el cual deberá trasladarse al del valle de Cabuérniga, que deja vacante Villalaz.

Para el juzgado de primera instancia de Chinchon, de ascenso, en la provincia de Madrid, vacante por promocion de D. Antonio Valenzuela García, ha tenido á bien nombrar S. M. á D. Ramon Lizarzaburu, que reúne los requisitos prevenidos en la circular de 29 de Diciembre último; y para el de Almedralejo, de la misma clase, en la provincia de Badajoz, vacante por renuncia de D. Victoriano Nadales, á D. Pantaleon Vitini, que sirvió la judicatura de Alcaráz.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### VENEZUELA.

Mensaje del Vicepresidente de Venezuela al Congreso de 1839.

Señores del Senado y Cámara de Representantes: La reunion del Congreso de la República en el estado de perfecta tranquilidad en que se halla Venezuela, me hace experimentar un gran júbilo, considerando que el cuerpo legislativo no viene á ocuparse, como otras veces, en las urgentes y tristes necesidades que produjera la sedicion ó la discordia, sino en dar impulso á la pública prosperidad. Afianzado el orden bajo el imperio de la Constitución, y restablecida la concordia, ha renacido la confianza tan necesaria para el desarrollo de la industria y la ejecucion de todas las empresas útiles, y se ha robustecido el crédito nacional. Yo felicito cordialmente al Congreso de 1839 por las favorables circunstancias en que va á principiar sus importantes funciones.

La mejora progresiva que se advierte en los diversos ramos de la administracion pública y en todos los que constituyen la fortuna y el bienestar general, ha puesto á Venezuela en una situacion, si no próspera, á lo menos ventajosa respecto de lo que habria debido esperarse en el curso ordinario de las cosas. Indica esto la existencia de una fuerte opinion general formada sobre los principios de nuestra organizacion política, y un deseo igualmente general y activo de procurar el bienestar individual por medio del trabajo, fuente abundante de adelantamientos y de goces.

Esta adhesion de nuestros conciudadanos á los buenos principios políticos y económicos, ha producido el orden y el interés mas grande de conservarle. Y tal ha sido el influjo de aquella disposicion de los ánimos al ver logrado este objeto, que nada les ha arretrado en sus especulaciones. Ni las enfermedades epidémicas que se han presentado en varios puntos, ni la peste que está destruyendo diez años há los caballos y ganados, ni las malas cosechas que han sido frecuentes, ni el crecido interés del dinero, han causado desaliento en nuestros compatriotas, que han continuado las empresas principiadas, y emprendido otras con un ardor y perseverancia ejemplares. El resultado de las últimas elecciones que han dado al Congreso miembros muy dignos, y elevado á la presidencia al ciudadano esclarecido, acreedor por sus muchos é interesantes servicios á la confianza general, ha sido un nuevo motivo de esperanza y de estímulo.

El rendimiento de las contribuciones nacionales ha sido tan escaso como os lo anuncié al abrirse las sesiones del Congreso de 1858; y sin embargo casi todas las obligaciones del servicio nacional han sido cumplidas, los intereses de la deuda doméstica han sido pagados, los fondos destinados á la deuda extranjera se reservan para este sagrado objeto con la mas rigida escrupulosidad; y aunque la tesorería sufre aun el peso de una considerable deuda pagadera, se han fijado términos y asignado fondos para los pagos; de manera que se atiende á los acreedores sin perjudicar ramo alguno de la administracion.

Venezuela se halla en estado de progreso. A vosotros toca facilitar su marcha, removiendo los obstáculos superiores á la fuerza de la accion privada del individuo, ó de las asociaciones particulares y al celo del poder público, mero ejecutor de la ley. Atended preferentemente á la concordia: radicada en el fondo de los corazones por medio de los actos especiales y por la imparcialidad de las leyes en general, y hareis mas abundantes y gratos los frutos de la paz.

Los secretarios de Estado os darán informes circunstanciados sobre los diversos ramos que corren á su cargo. Hallareis allí la experiencia y las ideas de la administracion. Mas al separarme del ejercicio del poder ejecutivo, debo hacer una particular recomendacion á vuestro celo por el bien comun, de todo lo relativo al crédito nacional.

Autorizado ampliamente el poder ejecutivo para entrar en arreglos con los acreedores extranjeros, ha correspondido á esta insigne muestra de confianza, promoviendo sin pérdida de tiempo lo que ha creído conducente á preparar una transaccion que conciliando el interes racional de los acreedores con los escasos medios que tiene Venezuela para pagarles, no comprometa el honor y el crédito nacional sino á lo que el Gobierno esté cierto de poder cumplir. Importa sobremanera á Venezuela que el Congreso prosiga dando su apoyo al poder ejecutivo en esta negociacion con la continuacion de esta misma confianza.

El mas completo éxito ha acreditado el acierto de las disposiciones acordadas respecto de la deuda doméstica, y se os propone por la secretaria de Hacienda que les deis algun mayor ensanche. Seria un mal irreparable malograr las ventajas que promete para un tiempo no muy distante el crédito creciente de la deuda consolidada de Venezuela.

Tampoco puedo prescindir de recomendaros que consideréis en las presentes sesiones la ley penal del contrabando, que es sumamente defectuosa, en parte severa con exceso, en parte insuficiente, y para una multitud de casos del todo nula: la ley de derechos de puertos, que aunque expedida con el objeto de disminuir el comercio clandestino, ha dejado sentir graves males en su ejecucion; y muy particularmente la ley de rentas municipales sancionada en el año próximo pasado. Ella ha ligado demasiado á las diputaciones provinciales, limitando los objetos de imposicion, de que ha resultado la necesidad de recargar los asignados, impidiendo la influencia que las circunstancias de cada provincia y las luces y experiencia de sus diputados deben ejercer en la creacion y arreglo de sus ventas con ventaja de los contribuyentes.

Tambien ha establecido un orden de preferencias para los gastos sin dejar arbitrio para atender á algunas necesidades de continua urgencia. Un sentimiento de humanidad á favor de los enfermos desvalidos que buscan un asilo en los establecimientos de beneficencia, y el interés de la salud pública, que se ha consultado en la conservacion de otros creados con este objeto, reclaman contra el olvido que se padeció seguramente respecto de los hospitales de caridad y de leprosos, sostenidos ó auxiliados siempre por las rentas municipales.

Ha cultivado con esmero el poder ejecutivo la amistad de todas las naciones, y especialmente de aquellas con quienes estamos ligados con tratados públicos en ambos hemisferios, y continúa recibiendo de parte de ellas las mismas demostraciones de amistad y buena inteligencia. Se ha celebrado un tratado de paz, amistad y confederacion con la republica del Ecuador. Otro de amistad y comercio se celebra actualmente con el Rey de los franceses: ambos se someterán á vuestra aprobacion; y os ruego que les deis la posible preferencia, y que dispongais de los que se ajustaron antes con la Nueva Granada y con la Gran-Bretaña, que se os presentaron oportunamente, y se reclama con instancia la determinacion definitiva.

El poder ejecutivo espera que al considerar el Congreso estos tratados, no influya ningun sentimiento que pueda dimanar de la conducta de algunas Potencias europeas con otros Estados de nuestro continente en sus demandas por agravios ú ofensas, sobre cuya justicia no nos toca decidir. Las medidas que deben adoptarse para evitar por nuestra parte compromisos semejantes, no son las de negarnos á aquellos convenios de amistad, fundados en el interes recíproco de las partes contratantes. Otras son las que se emplearán quizá con mejor éxito, y corresponden á una política mas alta y menos aislada en la vasta extension de las republicas americanas.

La negociacion con el Gobierno español subsiste en el mismo estado en que se suspendió en 1856. Pero por virtud de los decretos del Congreso expedidos en sus dos últimas sesiones, y de los que en correspondencia ha publicado el Gobierno de S. M. C., el comercio entre España y Venezuela está abierto bajo el pie de la nacion mas favorecida.

Triunfante el sistema proclamado por Venezuela en 1850: conocidos y aceptados los principios en que está fundado, y consolidadas sus consecuencias, nada debe reprimir ya los nobles sentimientos de gratitud y de orgullo nacional que nos recuerdan á Bolívar, que hay mas de ocho años que descendió al sepulcro. El genio, los servicios, el mérito, la gloria de este héroe, primer caudillo de nuestra independencia, honran á la América toda, y particularmente á Venezuela, á quien pertenece el precioso depósito de sus restos por su expresa voluntad. La exageracion de los partidos que nublaron los últimos dias de aquel hombre singular, ha desaparecido; y aunque Venezuela, á pesar de su política, desmembrándose de Colombia, hoy que goza el fruto de los eminentes y heroicos servicios que consagró á la independencia, justo es que tribute á su memoria los honores que le son debidos. Decretados, y complacereis al pueblo venezolano, que desea este acto de justicia, y teme la tacha de ingratitude desde que conoce que han cesado todas las razones que pudieran retardarlo. Dispone que se cumpla el último deseo, la última expresion del amor que profesó á su patria aquel ilustre hijo de Venezuela. Cuando la posteridad contemple con patriótico entusiasmo la urna que guarde sus cenizas, aplaudirá vuestro celo por conservar y transmitirle tan apreciable monumento.

Por una particular proteccion del Supremo Fundador de las

naciones, Venezuela se encamina tranquilamente á su destino. Sin forzar su marcha, vosotros estais llamados á llenar muchas esperanzas en el periodo que comienza, con vuestras deliberaciones. La luz de la experiencia ilumina vuestro camino; el espíritu nacional os precede señalándoos los obstáculos que vuestro poder debe allanar con sabiduría y prudencia. Yo me anticipo desde ahora la satisfaccion que todos nuestros conciudadanos experimentarán cuando recojan el fruto de vuestras importantes tareas.

Caracas 20 de Enero de 1859, 9.º de la ley y 29 de la independencia.—C. Soublatte.

## MEJICO.

Méjico 21 de Febrero.

Acabamos de recibir las siguientes comunicaciones oficiales. *Fragata de S. M. la Nereida.*—Anton Lizardo 8 de Enero de 1859.—Excmo. Sr.: He visto hoy en el número 1541 del Diario del Gobierno de Méjico una carta dirigida el 28 de Diciembre último por el Ministro de la Guerra y Marina á los secretarios de la Cámara de Representantes, relativamente á un proyecto de reglamento de curso que el Gobierno mejicano se propone someter al Congreso. Con este motivo, debo hacer conocer á V. E., que á fin de impedir, en el interes del comercio de todas las naciones, que no se organice bajo el pabellon mejicano un sistema de piratería y pillaje, he dado desde el 15 de Diciembre último á los capitanes de los buques de guerra que estan á mis órdenes, instrucciones, cuyo extracto es el que sigue: "No serán considerados como mejicanos sino los buques armados en alguno de los puertos de Méjico, provistos de una patente de corso regular, emanada directamente del Gobierno de este pais, y cuyo capitán y los dos tercios de tripulacion, á lo menos, sean mejicanos por nacimiento. Todo corsario bajo pabellon mejicano, que no satisfaga á estas condiciones, será considerado como pirata, y como tal tratado con la severidad de las leyes en la guerra, es decir, que la tripulacion será ahorcada al extremo de las vergas, sin otra forma de proceso."

Tengo el honor de presentar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion. El contralmirante comandante de las fuerzas navales de Francia en el golfo de Méjico, Carlos Baudin.—Excelentísimo Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Traducido literalmente por Sebastian Blanco. Méjico 11 de Enero de 1859.

Excmo. Sr.: Veo por la comunicacion de V. E. de 8 de este mes que me dirige desde el fondeadero de Anton Lizardo á bordo de la fragata *Nereida*, que ha leído en el núm. 1541 del *Diario del Gobierno* copia de la nota con que pedí á las Cámaras de Representantes, á su nombre, facultad para expedir el reglamento de corso. Me he enterado tambien de las órdenes que V. E. ha tenido por conveniente expedir á los capitanes de buques de guerra que estan bajo su mando, y de las instrucciones que les ha dado, para el caso en que aprehendan algun buque de los que, armados en corso, han de navegar con el pabellon de la Republica mejicana. De todo di cuenta á S. E. el Presidente, y me manda diga á V. E., que al usar el Gobierno de la nacion de uno de los medios mas eficaces de hacer la guerra á su injusto enemigo, está muy satisfecho de que las naciones civilizadas no podrán ni remotamente temer que se separe del derecho de gentes y de las prácticas generalmente recibidas; y tambien que si V. E. se apartare de estos principios, cuya será la responsabilidad en el caso de que por sus disposiciones provocase severas represalias.—Al decirlo á V. E. en respuesta, le protesto mi justa consideracion.

Dios y libertad. Méjico, Enero 16 de 1859.—El general Ministro de la Guerra y Marina, José María Tornel.—A S. E. D. Carlos Baudin, contralmirante de la escuadra francesa.

### Ministerio de Guerra y Marina.

Excmos. Sres.: No siendo adaptable á las circunstancias de la nacion mejicana en todas sus partes la ordenanza de corso que rige en la monarquía española, es indispensable formar un reglamento para que sin demora ponga en accion un medio poderoso de hacer la guerra al Gobierno francés que la ha comenzado contra el de la Republica, á pesar de sus vivos deseos de mantenerse en paz con todas las Potencias del globo. El Gobierno que está preparando los trabajos en este punto, y que considera muy urgente su despacho, de acuerdo con su consejo dirige al Congreso nacional la siguiente iniciativa.

"Se faculta al Gobierno para expedir un reglamento de corso, en el que sean respetados los tratados de la Republica con las naciones amigas, y los principios del derecho internacional."

Suplico á VV. EE. se sirvan admitir las protestas de mi justa consideracion.

Dios y libertad. Méjico, Diciembre 28 de 1858.—José María Tornel.—Excmos. Sres. Secretarios de la Cámara de Representantes.

El Excmo. Sr. Ministro de Relaciones exteriores se ha presentado hoy á las Cámaras, y en ambas ha pronunciado el discurso que sigue:

Señor presidente: Solicitada por el Gobierno de la Republica la mediacion de la Inglaterra, aun despues de los sucesos de Ulúa y Veracruz, hemos debido ahora aceptar la intercesion con que esta potencia nos ha brindado, no solo por no aparecer inconsecuentes con nosotros mismos, sino tambien porque esta oferta ha debido su origen á un sentimiento tan franco, tan noble y tan amistoso hacia Méjico, que hubiera sido ciertamente ingratitud por nuestra parte el no corresponder á ella con la debida confianza. Asi es que el presidente de la Republica no titubeó en admitir dicha intercesion como tuvo el honor de manifestárselo al Congreso en mi reciente memoria, y que despues ha debido tambien, como inmediata y necesaria consecuencia de este primer paso, entrar en comunicaciones con el ministro plenipotenciario de S. M. B. sobre la posibilidad y modo con que se puedan utilizar sus buenos oficios. Por fortuna los primeros obstáculos no han sido insuperables, y el Gobierno los ha vencido sin mengua de su decoro, y sin que para ello haya tenido que contentarse con menos de lo que en iguales circunstancias se hubiera debido contentar cualquiera otro Gobierno libre é independiente: con menos de lo que en

iguales circunstancias hubiera satisfecho al de la Inglaterra misma. De ahí que el presidente de la Republica, con el voto unánime de su consejo, haya resuelto en junta de ministros que se renueven las negociaciones interrumpidas con el plenipotenciario de S. M. el Rey de los franceses, nombrando al efecto otros dos plenipotenciarios mejicanos que se dirigirán á Veracruz á la mayor posible brevedad acompañados del ministro plenipotenciario del poder intercesor, quien se ha ofrecido voluntariamente á presenciar las conferencias que allí se tengan, con la fundada esperanza de que sus buenos oficios contribuirán tal vez á allanar algunas de las dificultades que pudieran suscitarse en la discusion. Las conferencias se tendrán igualmente en el buque almirante de la escuadra británica en aquellas aguas que el Sr. comodoro Douglas ha puesto á disposicion del Gobierno con el insinuado objeto y con un interes tan vivo como cordial.

Pero no se crea por esto que los plenipotenciarios mejicanos van á ir á Veracruz ligados de antemano por estipulaciones ó promesas ni en lo verbal ni por escrito, que les pudieran tal vez obligar á desviarse de la senda que deberán seguir. No señores: libres de todo compromiso, y sin otro norte que el honor nacional, oirán las proposiciones que se les hagan, aceptarán aquellas que sean compatibles con la dignidad de la nacion que representan, y rechazarán constantes aquellas que se opongan á esta misma dignidad, ó las que esten en manifiesta contradiccion con los intereses bien entendidos del pueblo mejicano. Firmarán pues una paz honrosa y equitativa, cuyos artículos se someterán en seguida á la deliberacion y aprobacion del Congreso, ó se retirarán inmediatamente á Méjico. En los dos extremos de la disyuntiva, el Gobierno y la nacion mejicana obtendrán resultados igualmente favorables: en el primero se conseguirá la paz, y una paz que corone nuestros nobles esfuerzos; mas en el segundo extremo daremos al mundo entero otra prueba de que nuestra conducta no tiene ni ha tenido otro móvil que la conciencia de nuestro deber; y de consiguiente, sean cuales fueren las consecuencias de la prolongacion de la guerra, se verá tambien que la responsabilidad no puede pesar jamás sobre quien se ha prestado constantemente á evitar sus males. Esta conducta nos ha valido ya las simpatías de los pueblos, y continuando con la misma nuestra posicion hacia los neutrales no podrá menos de ser cada dia mas ventajosa.

El presidente lo espera así, y me manda poner todo esto en conocimiento del Congreso, aun cuando para ello haya tenido que desviarme algun tanto de las costumbres y de la reserva diplomática. Pero se versa un asunto tan nacional, que los mismos á quienes pudiera afectar este desvio reconocerán sin duda en este paso un testimonio inequívoco de la franqueza y de la buena fe con que le importa obrar al Gobierno en tan complicado asunto.

### Ultimas noticias de Méjico.

Con la mayor satisfaccion anunciamos hoy que las diferencias entre Méjico y Francia han quedado ya arregladas por un tratado de paz ajustado en el puerto de Veracruz á bordo de una fragata inglesa, el cual no dudamos un momento que seria ratificado por el supremo Gobierno de Méjico. Todo esto consta en el Diario de la Habana del 18 de este mes, y cuyo tenor es como sigue:

Por cartas de Veracruz del 10 de Marzo se sabe que se habia firmado un tratado entre D. Eduardo de Gorostiza y el general Victoria por parte de Méjico, y el almirante Baudin por parte de Francia, sirviendo de mediador el ministro británico Mr. Packenham, del tenor siguiente:

- 1.º Habrá un armisticio de 15 dias.
- 2.º Los mejicanos pagarán 6000 pesos en plazos de 2, 4 y 6 meses.
- 3.º La indemnizacion de los gastos de la guerra y de los franceses desterrados, será ulteriormente arreglada por una nacion amiga de ambas partes contratantes.
- 4.º El castillo de San Juan de Ulúa será entregado á los mejicanos tan luego como el tratado sea ratificado por el Congreso.

Las mismas cartas dicen que no se dudaba de que el tratado fuese ratificado inmediatamente: el Sr. de Gorostiza habia pasado á Méjico para allanar las dificultades que se presentasen. Entre tanto se habia permitido la descarga á los buques de todas clases y naciones: Veracruz iba otra vez poblándose de las personas que habian emigrado, y el 11 debian abrirse los negocios en su antigua planta.

El vice-cónsul de S. M. en Veracruz me dice con fecha de 10 del corriente lo que sigue:

El dia 6 del presente mes se entablaron conferencias en esta plaza entre los comisionados del Gobierno mejicano y el señor contralmirante francés D. Carlos Baudin: duraron hasta el dia de ayer 9, y de ellas resultaron convenios de paz entre Méjico y Francia, y el dia de hoy han salido para Méjico á la ratificacion de las supremas Cámaras, y si son aprobados dichos convenios será efectiva la paz, y la sabremos el 25 del que cursa, lo que tendré el honor de comunicar á V. E.

Ahora le incluyo copia del armisticio celebrado el dia de ayer entre el expresado Sr. Baudin y el Sr. comandante general de este departamento D. Guadalupe Victoria; y si V. E. lo tiene á bien, puede mandar darle publicidad para conocimiento del comercio de nuestros nacionales.

El documento citado es como sigue:

Consulado de S. M. Católica en Veracruz.—El contralmirante comandante en jefe de las fuerzas navales de Francia en el golfo de Méjico, y el general de division, general en jefe del ejército mejicano: considerando por una parte que un tratado de paz se ha firmado en este dia por los respectivos plenipotenciarios, que si se obtiene, como es de esperar, la debida ratificacion, restablecerá bien pronto la buena inteligencia entre las dos naciones; y por otra parte que está en el deber de ambos beligerantes el abreviar lo mas pronto posible los padecimientos del comercio neutral, han convenido en celebrar un armisticio en los términos siguientes:

Artículo 1.º Se suspenderán las hostilidades de una y otra parte por el término de 15 dias, contados desde el lunes próximo 11 del corriente, y el puerto de Veracruz quedará abierto á todos los pabellones sin ninguna excepcion.

2.º Todas las mercancías de lícito comercio, sea cual fuere su origen, serán admitidas, satisfechos que fueren sus respectivos derechos, conforme á los aranceles vigentes; y durante

dicho tiempo, una vez pagados dichos derechos, no se les podrá impedir su internacion.

5.º El general en jefe de la division de vanguardia se compromete á dar las órdenes que fueren necesarias para que los consignatarios ó propietarios franceses de los efectos que se importen en Veracruz á virtud de lo estipulado en el artículo anterior, así como las personas que necesiten para el manejo de sus intereses, puedan entrar y permanecer en la ciudad, y atender á sus respectivos negocios en el período indicado. Veracruz 9 de Marzo de 1859.—Carlos Baudin.—G. Victoria.—Es copia de su original que certifico.—D. J. de Velasco, vice-cónsul.

Lo que hago saber al público para su inteligencia.  
Habana 17 de Marzo de 1859.—Ezpeleta.—Antonio María de la Torre y Cárdenas, secretario.

Jalapa 25 de Febrero de 1859.

Está ya en Méjico el general Santana, á cuya capital llegó con calentura; pero ya está mejor, y tomará dentro de pocos días la presidencia, para que pueda salir Bustamante contra los de Tampico. Se esperan del expresado general medidas tales, que produzcan la union de los mejicanos, á cuyo efecto llegarán pronto á Méjico por su llamado los generales Bravo y Cortazar.

Por extraordinario llegado ayer recibimos el mensaje que pasó el Gobierno á las Cámaras por el ministerio de Relaciones, de que acompaño á V. copia, y en su consecuencia bajarán pasado mañana el Ministro inglés Mr. Packenham, y el Ministro de Relaciones Gorostiza, que en union del general Victoria que está en Veracruz, pasarán al buque que monta el comodoro Douglas á tratar de nuevo con el contralmirante Baudin; y segun las probabilidades hay la esperanza de un arreglo definitivo y satisfactorio, precediendo un armisticio para la descarga de los buques mercantes, que tanto tiempo hace estan detenidos en el puerto de Veracruz y Sacrificios. Queda ahora el temor de que se frustren tan buenos deseos, por una imprudente nota que el contralmirante frances ha pasado á los cónsules extranjeros, la que aun no sabian en Méjico á la salida del extraordinario, pues en ella se declara abiertamente en favor de los que hacen la guerra al Gobierno, de que tal vez no podrá desentenderse. Siento que la salida del paquete no dé lugar á avisar á V. el resultado. Urrea, jefe de los pronunciados, ha sido batido en el valle del Maiz al querer internarse para San Luis Potosí.

Por lo demas nada hay que aumentar en nuestra actual posicion. Todo está paralizado por consecuencia precisa, y los perjuicios de que el comercio se resiente son inmensos.

GRAN BRETAÑA.

Londres 4 de Mayo.

En una sesion celebrada por la junta de la sociedad de Londres para la abolicion de la esclavitud se ha resuelto por unanimidad la mocion de Mr. T. Fawell Pourton, apoyada por José Baldwin, reducida á la necesidad de que se suspenda temporalmente la Constitucion en la Jamaica para que la administracion de aquella isla esté sometida á leyes bien combinadas y eficaces, y sobre todo para asegurar á los negros manumitidos en pleno y entero el goce de sus derechos y privilegios como los súbditos británicos. (Sun.)

CÁMARA DE LOS LORES.—Sesion del dia 30 de Abril.

Lord Brougham se levanta y dice: Me propongo llamar la atencion de la Cámara sobre una cuestion del mas alto interés: se trata de la libertad de imprenta, ó mas bien de la falta absoluta de esta libertad en Malta. Confieso que mis esperanzas eran muy otras cuando en 1836 oí decir al Gobierno que la censura quedaria abolida en Malta. Es evidente que nuestra legislacion, lejos de ser progresiva en cuanto á la libertad de la prensa, es retrógrada y restrictiva. Nosotros trabajamos en cierta manera para disminuir la libertad de las discusiones, y encadenamos la prensa en vez de darla, ensanche. En virtud del decreto dado en Malta en materia de imprenta, ni aun sombra de libertad existe allí, y este es un asunto del que hablo con repugnancia y solo por deber, porque tengo concebida la mas alta opinion de la sabiduría y de los talentos de los individuos que componen la comision de Malta. Despues de haber examinado en todas sus consecuencias el decreto que la comision debia poner en ejecucion, el orador concluye pidiendo se dirija un humilde mensaje á la Reina suplicándola se sirva derogar dicho decreto.

Lord Glenelg defiende el decreto, que únicamente ha sido dado para satisfacer las necesidades de la poblacion y para responder á sus miras.

El marques de Normamby se sincera contra las acusaciones dirigidas á los partidarios de esta medida; y cree deber hacer presente á lord Brougham que el Gobierno se está ocupando en tratar de que desaparezcan del texto del decreto las cláusulas que desaprueba S. S.

El duque de Wellington: Me parece que habiendo anunciado el Gobierno su intencion de modificar el decreto, la mocion de lord Brougham no tiene ya objeto, y aun añado que mi objeto al oponerme á que se establezca la libertad de la prensa en Malta, ha sido siempre el de evitar tristes consecuencias, como por ejemplo, las turbulencias que esta libertad me parece deberia producir tanto en Italia como en los otros paises vecinos. Si el Gobierno, despues del nuevo exámen que el marques de Normamby acaba de anunciarnos, cree á propósito proclamar la libertad de la imprenta en Malta, confio en que por lo menos adoptará la prudente precaucion de mandar que los periódicos se publiquen en lengua maltesa.

Habiendo lord Brougham consentido en retirar su mocion, la Cámara quedó aplazada para otro dia.

CÁMARA DE LOS COMUNES.

Lord Duncanon: Rogaria al Secretario de Estado del departamento de lo Interior se sirviese decirme si ha recibido no-

ticias acerca de una reunion habida últimamente en Smithfield. Cierta número de individuos, que se dan la denominacion de cartistas, deberian haberse reunido y usar de un lenguaje incendiario en la misma reunion. El noble lord sabe tambien que los individuos que forman parte de esta reunion se habian armado: ¿tendrá á bien S. S. explicar lo que piensa acerca de este asunto?

Lord John Russell: He tenido noticia de la reunion de que acaba de hablar el noble lord, y me he puesto de acuerdo con el lord corregidor para adoptar las medidas convenientes para mantener la tranquilidad pública. Anoche cerca de las diez, estando aun sentado en esta Cámara, tuve aviso oficial del lord corregidor, en que me decia que la reunion habia concluido con tranquilidad; mas no he recibido pormenores sobre los discursos pronunciados en la asamblea. Añadiré que hace algun tiempo que la autoridad sabe que la poblacion se arma en distintos puntos, y sobre todo en Manchester. Sobre este particular estamos en correspondencia seguida con las autoridades locales. (Atencion.)

Despues de algunos debates de poco interes, no habiendo suficiente número de representantes, se levantó la sesion.

CÁMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del dia 2 de Mayo.

Mr. Lushington: Creo deber llamar la atencion de la Cámara sobre un objeto muy importante. En el año de 1854 el comandante frances de Portendie, en el Senegal, adoptó, bajo pretextos muy frívolos, las medidas mas arbitrarias con dos buques mercantes ingleses ocupados en el comercio de la goma. Mandó apresar dichos buques, y arrestar al sobrecargo y á los oficiales, despreciando el derecho que tenian en virtud de la cláusula del tratado, por la cual les estaba permitido el comerciar con Portendie. Los fardos de goma de valor de 50 libras esterlinas, que estaban en la orilla para embarcarlos, fueron arrebatados y destruidos, y se hizo fuego contra el pabellon ingles que estaba allí para protegerlos.

Yo no encuentro disculpa para unos hechos de esta naturaleza, y por lo tanto pido que se dirija un mensaje á S. M. la Reina rogando se sirva disponer que se traiga á la Cámara toda la correspondencia seguida entre nuestro Gobierno y el Gabinete frances relativamente á este asunto, á fin de que la Cámara pueda adoptar una resolucion con conocimiento de causa.

Lord Palmerston: Cuando en el año anterior sometió mi ilustre amigo esta cuestion á la Cámara, declaré que daba la mayor importancia á este asunto: que sobre él se habian entablado negociaciones con el Gobierno frances con el fin de obtener una negociacion en favor de las partes interesadas, y que me animaba la esperanza de un pronto y satisfactorio acomodamiento. Con todo tengo el disgusto de anunciar que aun no estan terminadas las contestaciones. Conozco la exactitud de los hechos que ha expuesto el honorable preopinante, así como tambien el derecho que tenemos de reclamar una reparacion en favor de nuestros conciudadanos perjudicados en sus intereses, y en este sentido es como el Gabinete ha obrado con respecto al Gobierno frances.

Sin embargo, el Gabinete frances hasta ahora no ha negado nuestro derecho á una reparacion, pero sostiene que el gobernador de Portendie no ha salido del círculo de sus atribuciones, y que por lo mismo no há lugar á la indemnizacion solicitada. No habiéndonos parecido este razonamiento concluyente, hemos insistido y continuamos sosteniendo que nuestras reclamaciones son fundadas.

En tal estado de cosas me persuado que mi honorable amigo comprenderá que no puedo comprometerme á presentar la correspondencia seguida sobre este asunto entre los dos Gabinetes, porque esto seria contrario á lo establecido en los parlamentos, porque las negociaciones no estan concluidas, y por otra parte la naturaleza del negocio exige se guarde la mayor circunspeccion. Por esto yo creo que la Cámara me dispensará el que no entre en extensos detalles sobre la cuestion, y que nie abstenga de contestar sobre la fuerza de los argumentos empleados en pro y en contra. El Gobierno conoce todo lo grave de la cuestion, tanto con respecto á los intereses del comercio británico en general, como por el de las partes perjudicadas, y puedo asegurar á la Cámara que el Gobierno hará cuanto esté de su parte para convencer al Gabinete frances de lo justo de sus reclamaciones.

Mr. Lushington: Las explicaciones que acaba de dar el noble lord me obligan á retirar mi mocion: el Gobierno se encontrará ahora en mejor posicion con respecto al Gabinete de las Tullerías, puesto que tiene en su favor el apoyo de la Cámara de los Comunes. Confio pues en que el Ministerio hará entender al Gabinete de las Tullerías, que habiendo tomado parte en la cuestion el Parlamento, no debe retardarse su solucion. Por lo que á mí respecta, he creído cumplir con mi deber sometiéndola al exámen del Parlamento, y nunca la abandonaré. Queda pues retirada mi mocion.

Acaba de publicar lord Jhon Russell una carta á los electores de Strond acerca de la importante cuestion de saber si el bill de reforma debe ser modificado conforme á las exigencias del radicalismo. Hé aqui algunos extractos que ha dado el periódico Sun, quien halla que los principios de lord Jhon Russell no distan mucho de los toristas.

La opinion pública se halla agitada en este momento con las discusiones, y estimulada con frases declamatorias sobre el bill de reforma. Vuestros privilegios electorales se derivan de ese bill, que es la base de la Constitucion actual de la Cámara de los Comunes, y que ha adoptado el pais siete años há. Antes de que este bill sea reemplazado por un sistema electoral hasta ahora vago é inexplicable, he pensado que seria conveniente que un hombre que ha contribuido á la presentacion de esta medida, y que se adhiere siempre á sus principios, exponga esta controversia á los que estan llamados finalmente á decidir la importante cuestion de saber si el bill de reforma debera desaparecer como una experiencia cuyos resultados no han sido los que se esperaban, y ser reemplazado por un nuevo sistema de representacion; ó bien si no seria posible introducir en el bill las mejoras y modificaciones á que someten los progresos del tiempo á todas las instituciones humanas. He establecido la cuestion en estos términos, porque el Ministerio actual y sus partidarios no han pretendido jamás que no seria posible mejorar de tiempo en tiempo las disposiciones de

detall del *Reform bill*, y porque no seria menester sino el mal éxito del sistema establecido por aquel bill para que el pueblo ingles se arroja, con razones plausibles, á una nueva lucha que tendria por objeto obrar serias mudanzas de bastante grave naturaleza, y de mayor extension de las que se nos ha hablado últimamente.

Lord John Russell, despues de haber preguntado á sus comitentes si piensan que una nueva agitacion política que tuviese por objeto establecer un nuevo sistema electoral, contribuiria al brillo y á la consideracion de las instituciones á que la gran mayoría de ciudadanos presta fielmente su adhesion, establece una notable distincion entre las leyes esenciales y las que no lo son, y saca de ella la consecuencia de que habiendo arrostrado todas las fatigas y todas las dificultades que ha ocasionado la mejora del sistema representativo, no podríamos volver á comenzar la misma empresa aun cuando se tratase de realizar un plan mas satisfactorio, sin exponernos á mas obstáculos que la cosa merece. "Así, dice él, aunque haya algunas imperfecciones en el bill de emancipacion de los católicos, nadie trata de abolirle ni de modificarle en sus partes esenciales, lo mismo que nadie propone demoler el palacio de Buckingham, ó de reconstruir Regent-Street, aunque mas de un arquitecto se hallase en estado de demostrar la posibilidad de hacer el palacio y la calle mas agradables y mas cómodos."

S. E. combate en seguida el proyecto de dividir el imperio en departamentos que nombrarian y enviarian un diputado á la Cámara de los Comunes. Analiza los cambios que el bill de reforma ha introducido en el sistema de la representacion nacional, y sostiene que lord Grey y lord Althorp no han pretendido jamás que el bill debiese ser considerado como una medida definitiva; despues continúa así:

Si en presencia de semejantes declaraciones propusiese un individuo del ministerio de lord Grey que se volviese á empujar la obra de la reforma electoral, se le diria: nos habeis engañado hasta el extremo de que no podamos ya tener confianza en vuestros compromisos políticos; ó si no, os habeis engañado tan ciegameente á vosotros mismos, que en adelante no podríamos dar fe á la solidez de vuestro nuevo sistema. La cuestion es pues de saber si el interes del pueblo exige que se obren nuevos cambios en el sistema de la representacion nacional. La sola prueba que se ha dado hasta el dia de esta necesidad, es la vehemencia de las quejas articuladas. Pero veamos de quién proceden esas quejas, cuál es su causa y cuál su objeto.

Segun el noble lord proceden aquellas de los que jamás han estado contentos con el bill de reforma, de los que esperaban que este aniquilaria al partido tory, demasiado fuerte en su terreno; en fin, de los que han pedido á la reforma mas de lo que ella podia dar.

Establece que nunca ninguna medida nueva inspirará un entusiasmo semejante al que ha hecho nacer la reforma. Añade que en el caso contrario no querria tomar sobre sí la responsabilidad de los acontecimientos. Despues de haber hablado de los progresos de los cartistas, da la siguiente definicion de un conservador: "Se dice que en estas materias está de acuerdo el Gabinete con los torys, y que las doctrinas de Sir Roberto Peel no podrán ser nunca las de un reformista. Seguramente debe comenzar la resistencia en alguna parte, y entonces los que se dicen conservadores deberan votar con el partido de la resistencia."

El noble lord combate en seguida la votacion por escrutinio secreto, el sufragio de los propietarios de casas, los parlamentos trienales; y para demostrar que el *Reform-bill* no ha sido estéril, cita diversas leyes que han sido votadas despues de la adopcion del bill. Niega que este haya sido contrario á la prosperidad del pais, y que haya comprometido su tranquilidad. S. E. confiesa sin embargo que el censo electoral está lleno de trabas con reglamentos demasiado minuciosos, y que la suscripcion anual de los electores es un manantial de vejaciones y de gastos inútiles. El Ministro se expresa en los términos siguientes acerca de las disposiciones actuales de la Cámara de los Lores.

"Es menester que la Cámara de los Comunes haga triunfar sus medidas con el asentimiento nacional, ó bien que sea reemplazada por una asamblea que esté mas conforme con el espíritu de la de los Lores. En este estado de cosas he deseado que los Comunes pidiesen, no solo lo que constituye el derecho bajo cierto punto de vista abstracto, sino lo que el pueblo considera como el derecho. Por ejemplo, ¿hubiéramos podido insistir mas tiempo para obtener de la Cámara de los Lores la cláusula de apropiacion? Como nosotros no teniamos mas que una débil mayoría en la Cámara de los Comunes, no nos hubiera sido favorable el pueblo inglés, y el pueblo irlandés habria permanecido indiferente. Pero cuando ciertas medidas que contienen sabias mejoras han obtenido el asentimiento de los Comunes y del pais, justo es que aquellos que propongan y sostengan aquellas medidas, sean llamados á hacerlas triunfar en el seno del Parlamento; de otro modo los hombres engañados en sus esperanzas, se dejarian arrastrar hasta el extremo de exigir mudanzas mas amplias, que siendo mas populares, no serian por eso menos practicables. Tales son los riesgos de la marcha que sigue actualmente la Cámara de los Lores, y el porvenir que tiene ante sí. Si no se pudiese conseguir que adoptase esta Cámara las modificaciones del *Reform-bill*, que tuviesen por objeto conceder á los contribuyentes una dilacion mas larga para pagar sus contribuciones; si no quisiese que los abusos y las faltas del sistema de registro de los electores se corrigiesen; en fin, si niega á la Irlanda los privilegios municipales de que goza la Inglaterra, obligará á los partidarios del Gobierno á declarar que á sus ojos las modificaciones que los Lores han encontrado harto radicales, son demasiado débiles. Mucho sentiria que la Cámara de los Lores perseverase en este espíritu de oposicion. Es probable que el último nombramiento de Pares haya tenido por objeto hacer sufrir á aquel una grave modificacion."

S. E. termina así:

A vosotros os toca, señores, examinar seriamente y en el espíritu del verdadero *whigismo* los peligros de la época, y buscar los medios de conjurarlos. Estoy convencido de que no querreis levantar las áncoras de la monarquía, cuando signos precursores de tempestad se manifiestan en el horizonte: no, vosotros no destruiréis en un momento de desunion la obra de vuestras manos. Los grandes cambios obrados en las leyes y en el sistema administrativo de un pais son frecuentemente apreciados con tanta mas justicia cuanto mas lejana se halla la época en que se han realizado. Seguramente se han aprovechado mucho mas los súbditos de Jorge III de las prerogativas del acta del *habeas corpus*, que no nuestros antepasados siete años

después de la promulgación de aquella ley. Me complazco en creer por consecuencia, que vosotros mantendréis el *Reform-bill*, y que tratéis de sacar de él resultados útiles y sólidos, antes que dar al mundo un nuevo pretexto para desconfiar de la reforma, y un nuevo argumento á los enemigos de las instituciones populares.

Los grupos armados de cartistas en diversos puntos de la Inglaterra parece causan una cierta inquietud al Gobierno inglés, que hace algun tiempo vigila con cuidado todas sus demagógicas maniobras. Puede juzgarse de ello por la siguiente proclama que se lee en la *Gaceta de Londres*.

Victoria, Reina de Inglaterra &c.

Habiendo sido informada de que en algunas partes de nuestro reino se han reunido ilegalmente un gran número de personas para entregarse á ejercicios, movimientos y evoluciones militares; en atención á que semejantes reuniones y actos de este género están prohibidos por la ley como peligrosos para la paz y seguridad de nuestros súbditos y de nuestra propia autoridad, y que todos los que se hacen culpables de este delito deben sufrir la pena de prisión ó de deportación; en consecuencia, y teniendo con justa razon las consecuencias deplorables que no dejarían sin duda de producir estos actos ilegales si los dejásemos continuar en la impunidad, y hallándome firmemente resuelta á hacer ejecutar las leyes con el castigo de los culpables, después de haber consultado á nuestro consejo privado, hemos creído deber publicar la presente proclama, á efecto de recomendar estrictamente á todos los jueces de paz, constables, y en fin á los demas oficiales civiles, que arresten y entreguen á la justicia á las personas implicadas en los mencionados actos. Y en atención tambien á que en varias partes de nuestro reino un gran número de individuos se han reunido últimamente, y que armados de palos y de otras armas ofensivas han tratado de turbar la tranquilidad, entregándose á actos sediciosos, alarmando á nuestros súbditos; por todos estos motivos encargamos muy particularmente á todos los jueces de paz, constables y demas oficiales civiles, que empleen todos sus esfuerzos para hacer respetar las leyes, para prevenir y disipar toda reunion ilegal, y para entregar los culpables á la justicia.

Tambien recomendamos á todos nuestros leales súbditos que presten pronto y eficaz auxilio á nuestros oficiales de justicia en el ejercicio de sus funciones para el mantenimiento de la paz pública.

En nuestro palacio de Buckingham el tercer dia de Mayo de 1859, y de nuestro reinado el segundo año.

Dios salve á la Reina! = VICTORIA.

#### FRANCIA.

Paris 7 de Mayo.

**Fondos públicos.** Cinco por 100, 111 fr. 20, 25 cént.  
Cuatro id., 101-80.  
Tres id., 81-80, 75.  
Acciones de banco, 2750.  
Deuda activa española, 20½.  
Id. pasiva, 4½.  
Id. portuguesa, 5 por 100, 56½.  
Tres id., 22½. (*Debats*.)

Mañana empezará á discutirse en la Cámara de Diputados la proposición de mensaje al Rey presentada por Mr. Mauguin. Se espera que la discusión será animada: entre los principales oradores que deben tomar la palabra, según se dice, se cuentan á MM. Guizot, Lamartine, Barrot, Berrier y Thiers. ¡Plegue á Dios que se llegue al fin por este medio á obtener un resultado cualquiera!

Esta mañana la reunion de los 221, justamente impacientada por ver terminada la crisis ministerial, ha decidido no oponerse en nada al principio del mensaje, y que sus objeciones, si cree deber hacer algunas, solo irán dirigidas á los términos de la proposición.

Hoy á medio dia ha pasado el Rey revista á los tres regimientos de infantería de línea y á los tres de caballería ligera que van á cesar de dar la guarnición á Paris. S. M. iba acompañado de SS. AA. RR. los duques de Orleans, de Nemours y de Aumale, y de S. A. R. el duque de Wurtemberg, del mariscal Gerard y de los tenientes generales Pajol y Darrinle.

Los regimientos de infantería estaban formados en batalla en el patio de las Tullerías, y los de caballería en la plaza del Carrusel.

El Rey ha recorrido á caballo sucesivamente las filas de estos diferentes cuerpos. En seguida se colocó delante del pabellon del reloj, por donde desfilaron los regimientos con los gritos de *Viva el Rey*, cuyos gritos fueron repetidos por el inmenso gentío que estaba en la plaza del Carrusel. (*Debats*.)

Hasta ahora nadie está encargado definitivamente de formar un ministerio. Ayer y hoy el mariscal Soult ha asegurado á muchos diputados que no tenía poderes algunos, y que no estaba encargado de ninguna misión, no debía hacerse responsable bajo ningun concepto de los retardos de que la Cámara y el país se quejaban con mucha razon. Es preciso esperar á que los señores ministros provisionales nos descubran la clave de este enigma. El guarda-sellos podrá decir sin duda cómo ha podido componerse el que estuviese á punto de ser nombrado un ministerio formal cuando nadie se ocupaba de su disolución.

Mañana se leerá en la Cámara el informe de Mr. Allard sobre el suplemento del crédito pedido para las pensiones militares. (*Constitutionnel*.)

Se habia anunciado la próxima disolución del ejército del No te. Esta noticia parecia tanto mas verosímil, cuanto que la

Prusia retira sus tropas, y que la Bélgica, así como la Holanda, desarmen las suyas. Pero parece que el ministerio interino no cree debe tomar sobre sí la disolución de nuestro cuerpo de ejército, y que esta medida la deja á cargo de sus sucesores. Si los generales vuelven á Paris, los regimientos permanecerán en sus cantones, de donde resultarán para el Estado gastos que podrían muy bien evitarse. Hé aquí lo que cuesta en un país una administración interina. (*Id.*)

Varias secciones han manifestado sus intenciones de encargarse á sus comisionados para la ley de presupuestos, que no presenten el informe en ningun caso á la Cámara hasta que se haya nombrado un ministerio que no sea interino. Otras secciones, en donde la oposición tiene la mayoría, están tambien dispuestas al parecer á no nombrar un comisionado antes de estar definitivamente compuesto el ministerio. (*Message*.)

El ministerio inglés ha manifestado el 3 de Mayo á la Cámara de los Comunes sus intenciones relativamente al Canadá. Bajo la forma de un mensaje de la corona, presentado por lord John Russell, se ha sometido á la decisión de la representación nacional el principio de la gran medida adoptada por el Gobierno. En adelante las dos provincias del alto y bajo Canadá solo tendrán una legislatura, y de este modo el elemento canadiense ó francés del bajo Canadá quedará neutralizado, ó por lo menos balanceado por el elemento inglés que domina en la provincia superior. Este plan difiere enteramente de la combinación propuesta por lord Durham, que la hacia extensiva á todas las colonias inglesas de la América del Norte. En sus principios, y salvos los detalles de su ejecución, no es otra cosa que la reproducción de un bill presentado al Parlamento en 1822 bajo la administración de lord Bathurst. (*Debats*.)

### MADRID 15 DE MAYO.

#### CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

**Lérida 11 de Mayo.** Hace dos dias corre la noticia que la division de Carbó ha tenido que sostener un reñido combate entre Manlleu y Roda con la mayor parte de las fuerzas faciosas; y que aun cuando tuvo aquella que replegarse á Roda, por efecto de la superioridad numérica del enemigo, consiguió batir á este y causarle una pérdida de consideracion entre muertos y heridos, de los cuales se asegura han entrado 200 en Berga y dejado mas de 60 en casas de campo del valle de Ora; añadiéndose que en la misma accion salió herido el caballo que montaba el ex-conde, y muerto el de Segarra.

#### BOLETIN DE COMERCIO.

##### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 20½ con cupones al contado: 21, 2, 1, 20½, once dieziseisavos, 2, trece dieziseisavos y 20, quince dieziseisavos á v. f. ó vol. y firme: 21½, 1, 1, trece dieziseisavos, 20½ y 21½ á v. f. ó vol. á prima de ½, 1, 1, 1, y ½ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 5½ á 60 d. f. ó vol.: 3½ id. nuevas.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½.  
Paris, 16-6.  
Alicante, 1 d.  
Barcelona á ps. fs., ½ papel b.  
Bilbao, ½ á ¾ d.  
Cádiz, ½ papel d.  
Coruña, 1½ á 2 d.  
Granada, 1½ papel d.  
Málaga, ½ á ¾ d.  
Santander, ½ id.  
Santiago, 1½ á 2 d.  
Sevilla, par.  
Valencia, ½ d.  
Zaragoza, par.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**DON Ramon Cailá**, notario público y escribano de los juzgados de primera instancia de la presente ciudad, con ejercicio en el cuarto de ellos, infrascrito. Certifico: Que en la querrela seguida en dicho juzgado á instancia de D. Pablo de Llanes, teniente de navio de la armada nacional, y D. José Nicasio Milá de la Roca, segundo piloto de Indias, contra el autor de un artículo inserto en el *Guardia nacional* de esta ciudad del domingo 3 Setiembre del año 1837, ha recaído la calificación del jurado y sentencia, que una y otra son del tenor siguiente:

Calificación del jurado: Reunidos los jueces de hecho que abajo suscriben para conferenciar entre sí con arreglo al art. 61 de la ley de 22 de Octubre de 1820 para fallar con referencia á los artículos insertos á los periódicos de esta ciudad *el Constitucional* y *el Guardia nacional* del 27 de Agosto y 3 Setiembre de 1837, que empieza: "El artículo inserto en el número 27 del *Constitucional*, bajo el epigrafe de Guardacostas", y concluye con las palabras: "Y á quienes el público ha hecho su justicia," y concluye con una M; y el otro que empieza:

"El artículo", y concluye: "El patriota", resultando ser el autor de dicho artículo Antonio Carinés, declaran por unanimidad dicho artículo injurioso en tercer grado; y en su virtud lo firman en Barcelona á 24 Abril de 1839: José Bover, José Flotats, Narciso Ragull, Agustín Rovira, José Rovira, Manuel Duran, Jaime Portavella, Raimundo Golferichs, José Casagemas, Francisco Blanch, José Nogués y Cerdá, Joaquín Sardaños.

Sentencia: Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los Sres. jueces de hecho con la nota de injurioso en tercer grado el artículo continuado en el periódico que se titula *el Guardia nacional* del domingo 3 de Setiembre de 1837, núm. 654, que empieza: "El artículo inserto en el núm. 27 del *Constitucional*, bajo el epigrafe de Guardacostas", y concluye: "A quienes el público ha hecho y hace justicia, firmado Un patriota", denunciado en 9 de Setiembre de dicho año 1837 por D. Pablo de Llanes y D. José Nicasio Milá de la Roca, la ley condena á Antonio Carinés, alias Capa, responsable del citado artículo, á la pena de dos meses de prision en la ciudadela de esta plaza, expresada en los arts. 7 y 8 del tit. 4.º de la ley de 12 de Febrero de 1822, adicional á la de 22 de Octubre de 1820 sobre libertad de imprenta, y á la multa de 500 rs., conforme al artículo 23 del tit. 4.º de esta última, con pago de todas las costas; y en su consecuencia mando se lleve á debido efecto.

Cuya sentencia profirió dicho Sr. juez en voz alta, dando fin al juicio, que firmó conmigo el escribano, de que doy fe: Juan Busquets, Ramon Cailá y Gual, escribano.

Como lo referido así es de ver y consta en la referida querrela, á que me remito. Y para que conste, y en virtud de lo mandado por el Sr. juez con auto de 25 de los corrientes, libro el presente en este pliego del sello de oficio, escrito de mano agena, que signo y firmo de la propia en Barcelona á los 27 Abril de 1839: Ramon Cailá y Gual.

#### SUBASTAS.

Intendencia general militar.

Concluyendo en 30 de Junio próximo venidero la contrata vigente de repuestos de víveres para la subsistencia de las tropas y caballos que operan en el distrito de Aragon y en las provincias de Navarra, Alava, Logroño, Santander y Burgos, S. M. se ha servido resolver, por Real orden de 5 del corriente, que se convoque á subasta pública en los estrados de esta intendencia general para el dia 31 del presente mes de Mayo á las doce en punto de su mañana; en cuya secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base en el acto del remate desde hoy dia de la fecha para que puedan enterarse de él los que gusten interesarse en el todo ó parte del mencionado servicio.

#### BIBLIOGRAFIA.

**DICCIONARIO** de medicina y de cirugía prácticas. Entrega 16 del tomo segundo. Continúa abierta la suscripción en la botica de Olmedilla, calle de Carretas núm. 22, y en las principales librerías del Reino, por entregas de 32 páginas, á 2 rs. vn. para Madrid, y á 2½ para las provincias.

**PRONTUARIO** del régimen de las aduanas de España y Francia, por D. Gerónimo Merelo y Sairó, vista de la aduana de Barcelona. Los Sres. suscriptores pueden acudir cuando gusten á la librería de Sojo, calle de Carretas, á comprar los cuadernos 3.º, 4.º y 5.º

#### MÚSICA.

La Vivandera andaluza, canción con acompañamiento de piano, á 6 rs., y con guitarra á 5. Palabras de D. M. Breton de los Herreros, música de D. B. Basili: esta canción forma el núm. 3 de las dos canciones publicadas anteriormente por dicho autor, cuyos títulos son: primera, jota ó canción en el drama la Segunda dama Duende, con piano, á 4 rs., y guitarra á 2; y la segunda La Aguadora, canción madrileña, palabras del mismo Breton, con piano á 10: se venden impresas con los vales de la primera y segunda, á 2 y 4 rs.: la canción nueva andaluza del Currillo, por Carnicer, con piano y guitarra, á 5 rs. El Curro, á 3 y 2 rs., y las canciones del Contrabandista, á 5 rs., y Cachucha á 4, en el gran almacén de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, con la ópera el Belisario, de Donizetti, para piano á 80 y 60 rs., para canto en 150, y en cuartetos de violín ó flauta, con otras muchas nuevas.

#### TEATROS.

**PRINCIPE.** A las ocho y media de la noche. Ultima representación, por ahora, de

NO GANAMOS PARA SUSTOS.

Seguirá un Pas-de-deux, nuevo, bailado por la Sra. Diez y el Sr. Casas, composición de este último; terminando la función con un divertido sainete, no ejecutado hace muchos años, titulado

DE TRES NINGUNA,

en el que desempeñarán la parte de protagonistas la Sra. Carlota Spuntoni, de edad de 10 años, y el Sr. Tomas Pló, de 11.

NOTA. Se está ensayando, para ejecutarse á la mayor brevedad, el drama nuevo, original, histórico, en siete cuadros y en verso, titulado

EL CONDE D. JULIAN.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.